



**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
[j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de 2022

Número Proceso: **11001 31 05 016 2019 00789 00**  
Inicio audiencia: 2:32 pm del 2 de diciembre de 2022  
Fecha final Audiencia: 3:49 pm del 2 de diciembre de 2022  
Demandante: Sandra Zambrano Muñoz  
Demandado: Colpensiones y otras

**INTERVINIENTES**

Juez  
Demandante  
Demandadas  
Apoderados de las partes.

Nota en instalación: Se identifica la demandante, los representantes legales de Skandia y Mapfre Seguros, así como los apoderados judiciales de las partes.

Nota en instalación: Se declara fracasada la etapa conciliatoria.

Nota en instalación: No se proponen excepciones previas. Se sana y se fija el litigio.

Nota en instalación: Se decretan las pruebas a favor de las partes.

Nota en instalación: Se practican las pruebas a favor de las partes. Se declara cerrado el debate probatorio y se les concede la palabra a los apoderados de las partes para que presenten los alegatos de conclusión.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y procede a dictar sentencia, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

**“PRIMERO: DECLARAR** la ineficacia del traslado realizado por SANDRA ZAMBRANO MUÑOZ del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la sentencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la AFP SKANDIA S.A., a trasladar a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES los valores correspondientes a las cotizaciones, rendimientos financieros, gastos de administración y comisiones, debidamente indexados al momento de realizarse la transferencia.

**TERCERO: ORDENAR** a COLPENSIONES a recibir los dineros provenientes de la AFP SKANDIA S.A. y efectuar los ajustes en la historia pensional de la actora.

**CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS** las excepciones propuestas, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

**QUINTO: CONDENAR** en costas, incluidas las agencias en derecho, a cada una de las demandadas PORVENIR S.A., SKANDIA S.A., y COLPENSIONES

y a favor de la demandante en la suma de \$1.000.000; y a cargo de la demandada SKANDIA S.A. en la suma única de \$1.000.000 a favor de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

**SEXTO: ABSOLVER** a la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. de las pretensiones elevadas por la AFP SKANDIA S.A.

**SÉPTIMO: REMITIR** copia de esta providencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo normado en el artículo 48 de la ley 2080 de 2021.

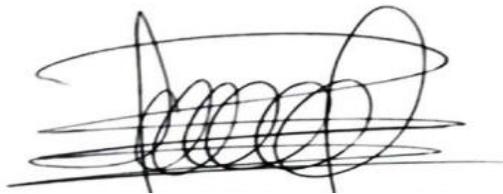
**OCTAVO:** En caso de no ser apelada la sentencia, se ordena remitir el proceso a la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá en grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.”

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

Nota en instalación: Las apoderadas judiciales de Porvenir SA, Skandia y Colpensiones, presentan recurso de apelación contra la sentencia. El Despacho concede los recursos en el efecto suspensivo, así las cosas, se ordena enviar las diligencias a la **Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá**.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,



**LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA**

La secretaria



**LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN**

Link audiencia:

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-016-2019-00789-00 SANDRA ZAMBRANO MUÑOZ CONTRA COLPENSIONES-20221202\\_143143-Grabación de la reunión.mp4](#)